



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00790-2022-JEE-HRAZ/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2022029200

Huaraz, dieciocho de agosto de dos mil veintidos.

VISTA: El escrito presentado el 06 de agosto de 2022, tacha interpuesta por el ciudadano Leoncio Pedro Reyes Rojas contra la fórmula presentada por la organización política “Juntos por el Perú” para el Gobierno Regional de Áncash; y, el escrito presentado el 08 de agosto de 2022, mediante el cual se adjunta tasa electoral.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes:

1. El 16 de junio de 2022, Juan Silva Huertas, Personero Legal Titular de la organización política **JUNTOS POR EL PERÚ**, solicitó la Inscripción de la Fórmula y la Lista de Candidatos para el Gobierno Regional de Áncash, en el marco de las Elecciones Regionales 2022.
2. Con fecha 06 de agosto de 2022, el ciudadano Leoncio Pedro Reyes Rojas, interpone tacha contra la fórmula, presentada por el personero legal de la organización política “Juntos por el Perú”, para el Gobierno Regional de Áncash.

II. Normas a tener presente:

3. El artículo 10° del Reglamento, estipula respecto a la Paridad Horizontal en la totalidad de fórmulas presentadas que, del total de circunscripciones en las que las organizaciones políticas presenten fórmulas, la mitad debe estar encabezada por una mujer y la otra mitad por un hombre. Si resulta aritméticamente imposible aplicar la paridad horizontal, debido a que el partido político presenta candidaturas en un número impar de circunscripciones regionales, se deberán presentar fórmulas encabezadas por mujeres y por hombres en cantidades tales que se diferencien por una (1) circunscripción.
4. El artículo 34° del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0942-2021-JNE, (en adelante Reglamento), establece respecto a la interposición de tachas, lo siguiente; “*Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 33 del presente reglamento, cualquier ciudadano inscrito en el Reniec y con sus derechos vigentes puede*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00790-2022-JEE-HRAZ/JNE



interponer tacha contra la lista de candidatos, o contra uno o más de los candidatos que lo integren. Las tachas deben fundamentarse en el escrito respectivo, señalando las infracciones a la Constitución y a las normas electorales, y acompañando las pruebas y requisitos correspondientes”.

5. Respecto al trámite para la interposición de tachas, el artículo 35° del Reglamento estipula lo siguiente:

“35.1. El escrito de tacha se interpone ante el mismo JEE que tramita la solicitud de inscripción, conforme a lo señalado en el artículo 34° del presente Reglamento, adjuntando el comprobante de pago correspondiente. Si el JEE advierte la omisión de este requisito, otorga el plazo de un (1) día hábil para la subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de declarar su improcedencia. La notificación de la inadmisibilidad se realiza de conformidad con el artículo 46° del presente reglamento.

35.2. El ciudadano que interponga tacha está obligado a solicitar la generación de su casilla electrónica, conforme al Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones.

35.3. Presentada la tacha, el JEE debe correr traslado, en el día, al personero legal de la organización política, a fin de que realice sus descargos dentro del plazo de un (1) día calendario. Vencido dicho plazo, con descargo o sin él, el JEE resuelve a tacha en el término de tres (3) días calendario de recibida, sin audiencia pública. La notificación del referido traslado se realiza de conformidad con el artículo 46° del presente Reglamento.

35.4. La resolución que se pronuncia sobre la tacha es publicada en el portal electrónico institucional del JNE, bajo responsabilidad del secretario del JEE.

35.5. Contra lo resuelto por el JEE procede recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 44° y 45° del presente reglamento.

35.6. Si el Pleno del JNE desestimase la tacha, en segunda instancia, dispone que el JEE inscriba la lista o candidato o candidatos, según corresponda”.

6. Por su parte, el artículo 36° del Reglamento sobre los efectos de la tacha, determina que:

“36.1. Si la tacha se declara fundada, las organizaciones políticas pueden reemplazar al candidato hasta la fecha límite de presentación de las solicitudes de inscripción de listas, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, no habiendo posibilidad de reemplazo alguno después de esa fecha. El candidato reemplazante debe satisfacer los requisitos de ley para la inscripción de su candidatura.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00790-2022-JEE-HRAZ/JNE



36.2. *La tacha que se declare fundada respecto de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de los demás candidatos ni de la lista.*

36.3. *Si se declara fundada la tacha del candidato a gobernador, la fórmula no se inscribe.*

36.4. *Si se declara fundada la tacha al candidato a vicegobernador, no se invalida la inscripción del candidato a gobernador.*

36.5. *Cuando la resolución que declare fundada la tacha haya quedado consentida o firme, quien haya formulado la tacha puede solicitar la devolución del monto de la respectiva tasa. Esta devolución no incluye los montos que se hayan abonado por otros conceptos.*

7. El artículo 10° del Reglamento, estipula respecto a la Paridad Horizontal en la totalidad de fórmulas presentadas que, del total de circunscripciones en las que las organizaciones políticas presenten fórmulas, la mitad debe estar encabezada por una mujer y la otra mitad por un hombre. Si resulta aritméticamente imposible aplicar la paridad horizontal, debido a que el partido político presenta candidaturas en un número impar de circunscripciones regionales, se deberán presentar fórmulas encabezadas por mujeres y por hombres en cantidades tales que se diferencien por una (1) circunscripción.

El incumplimiento de este requisito acarrea la improcedencia de todas las fórmulas presentadas por la organización política.

III. Análisis del caso concreto:

8. En fecha 06 de agosto de 2022, el ciudadano Leoncio Pedro Reyes Rojas, interpone tacha contra la fórmula, presentada por el personero legal de la organización política “Juntos por el Perú”, para el Gobierno Regional de Áncash señalando taxativamente lo siguiente:

“ (...)

Se habría quebrantado con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, ya que la organización política no cumple con la paridad horizontal de género a nivel nacional, toda vez que del total de las 8 circunscripciones en las que presentó solicitud de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, 7 se encuentran encabezadas por hombres (M) y 1 por mujer (F), en cuyo caso, no ha satisfecho la exigencia de la normativa electoral; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento; conforme al siguiente detalle:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00790-2022-JEE-HRAZ/JNE



N°	REGIÓN	GÉNERO
1	AMAZONAS	MASCULINO
2	ÁNCASH	MASCULINO
3	AREQUIPA	MASCULINO
4	CUSCO	MASCULINO
5	LAMBAYEQUE	MASCULINO
6	MOQUEGUA	MASCULINO
7	TUMBES	FEMENINO
8	CALLAO	MASCULINO

NÓTESE, QUE EN ESTE LISTADO DE 8 FÓRMULAS ESTÁ ENCABEZADO POR 1 MUJER, Y QUE YA HA SIDO EVALUADO POR TODOS LOS JURADOS ELECTORALES ESPECIALES A NIVEL NACIONAL, LOS MISMOS QUE DECLARARON IMPROCEDENTE SUS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN.

A pesar que la organización política por intermedio de su CEN realizó la inversión de fórmulas respecto a las 8 fórmulas presentadas a nivel nacional, la paridad horizontal no se cumple, porque actualmente de la totalidad de las 8 (ocho) fórmulas presentadas por la organización política, 5 (cinco) de ellas están encabezadas por varones y 3 (tres) por mujeres, conforme se puede apreciar en el siguiente detalle:

N°	REGIÓN	GÉNERO
1	AMAZONAS	MASCULINO
2	ÁNCASH	MASCULINO
3	AREQUIPA	FEMENINO
4	CUSCO	MASCULINO
5	LAMBAYEQUE	MASCULINO
6	MOQUEGUA	FEMENINO
7	TUMBES	FEMENINO
8	CALLAO	MASCULINO



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00790-2022-JEE-HRAZ/JNE



(...) Es decir, que en el presente caso la organización política Juntos por el Perú, no respetó el criterio de la paridad, por consiguiente, devendría la IMPROCEDENCIA de la INSCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH, formado por el candidato a GOBERNADOR REGIONAL BETTO BARRIONUEVO ROMERO y VICEGOBERNADOR REGIONAL TANIA JOHANA TOLEDO LÁZARO (...)”.

9. Mediante Resolución N° 00495-2022-JEE-HRAZ/JNE de fecha 09 de agosto de 2022, se inicia el procedimiento de tacha contra la fórmula presentada por la organización política Juntos por el Perú, a quien se le notificó con fecha 11 de agosto de 2022, conforme obra de la notificación electrónica N° 85827-2022-HRAZ, cumpliendo la organización política el 12 de agosto de 2022, con presentar sus descargos respectivos, señalando lo siguiente:

“(...) la tacha interpuesta no se encuentra debidamente fundamentada, no ha cumplido con señalar las infracciones a la constitución en ninguna parte de su escrito, y, que, si bien menciona en su petitorio la infracción a la norma electoral, contemplada en el artículo 12 de la Ley de Elecciones Regionales, esta no ha sido analizada ni sustentada dentro del contenido de su escrito. El tachante no ha cumplido con adjuntar las pruebas que fundamenten su escrito, presupuestos establecidos en el artículo 34° del Reglamento.

La tacha interpuesta, está fundada solo en el presunto incumplimiento de la paridad horizontal a nivel nacional por parte de la organización política Juntos por el Perú, debiendo tenerse en cuenta que a la fecha nos encontramos en el período de tacha a fin de proceder a la etapa de inscripción, habiendo ya culminado la etapa de calificación, y habiéndose publicado la admisión de la fórmula a Gobernador y Vicegobernador del Gobierno Regional de Áncash presentada por el partido político Juntos por el Perú.

Si bien, el tachante señala que al verificar el SIJE del JNE se observa que presentamos ocho (08) fórmulas a nivel nacional, esta afirmación no ha sido acreditada con ninguna prueba, pues solo realiza el cuadro sin sustento alguno, tratándose entonces de una afirmación temeraria al afirmar algo que no ha podido constatar del propio sistema, el cual requiere de un usuario y contraseña. Por lo que, ratificamos que nuestra organización política presentó 09 fórmulas a nivel nacional, conforme puede evidenciarse del SIJE DECLARA., habiéndose solicitado los servicios del Notario Público, Dra. Silvana Samaniego de Mestanza, para que levante un Acta de Constatación, de las 09 regiones donde se presentaron las fórmulas y listas de candidatos. Demostrando objetivamente que se presentó 09 fórmulas a nivel nacional y en segundo lugar, se realizó la inversión de estas fórmulas, cumpliendo con la paridad horizontal (05 varones y 04 mujeres), entre otros.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00790-2022-JEE-HRAZ/JNE



10. Ahora bien, resulta importante señalar que, ante la presentación de la tachá, cuestionando si la organización política ha cumplido con la paridad horizontal, requerida en las inscripciones de las fórmulas a nivel nacional, prevista en el artículo 10° del Reglamento, Resolución N.° 0942-2021-JNE (Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, en adelante Reglamento).
11. En principio, debemos tener en cuenta que la organización política “Juntos por el Perú” a nivel nacional cuenta con un número total de solicitudes de fórmulas y listas de candidatos, solicitudes ingresadas hasta el 17 de junio del año en curso (teniendo en cuenta el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones) así, bajo la asistencia del Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes – SIJE en la sección “Calificar Expediente” que tiene implementado la opción “Listas Regionales”, se verifica información de listas regionales de una misma organización política presentadas a nivel nacional, dentro del plazo establecido.
12. En el presente caso, se advirtió que las fórmulas presentadas por la organización política “Juntos por el Perú”, a nivel nacional, están conformadas por candidatos al cargo de gobernador regional, en un total de siete (7) hombres y una (1) mujer, constatándose el incumplimiento de la paridad de género horizontal prevista en el articulado precitado; siendo que, hasta la fecha, en el SIJE se sigue apreciando la información siguiente:

EXPEDIENTE: ERM.2022014932 [REGRESAR A BANDEJA](#)

INSCRIPCIÓN DE LISTAS - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

EXPEDIENTE REQUISITOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS VOUCHERS DE PAGO PARTE PROCESAL **LISTAS REGIONALES**

TOTAL HOMBRES: 7 TOTAL MUJERES: 1

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	REGIÓN	GOBERNADOR(A)	DNI	GÉNERO
JUNTOS POR EL PERU	AMAZONAS	MONTOYA GUVIN, ABSALON	09446228	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERU	ANCASH	BARRIONUEVO ROMERO, BETTO	33243617	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERU	AREQUIPA	ZEBALLOS PATRON, FERNANDO	09458132	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERU	CUSCO	DEL CASTILLO ALATRISTA, RAUL	23800640	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERU	LAMBAYEQUE	CARRASCO MILLONES, JUAN MANUEL	16762655	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERU	MOQUEGUA	TAPA PONCE, LUIS ANTONIO	04433532	MASCULINO
JUNTOS POR EL PERU	TUMBES	ORTIZ CASPERA, ANA MARIA	00237457	FEMENINO
JUNTOS POR EL PERU	CALLAO	BRISSELESE PAZ, VITTORIO ALFONSO	25504324	MASCULINO



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00790-2022-JEE-HRAZ/JNE



13. En atención a lo antes mencionado, este JEE considera que la organización política Juntos por el Perú no ha podido subsanar las observaciones realizadas al cumplimiento a la regla de paridad de género horizontal; ahora bien, según el descargo presentado señalan haber solicitado la inversión de las fórmulas regionales, en particular la de Lambayeque, ante el JEE de Chiclayo, sin embargo de la revisión de la plataforma electoral se tiene que, la solicitud de la inscripción de la fórmula presentada para el Gobierno Regional de Lambayeque fue declarada improcedente; máxime si consideramos aún que de la revisión del sistema (tal como se evidencia de la imagen precedente) el estado de las fórmulas y listas regionales a nivel nacional siguen en el mismo estado que al 17 de junio de 2022; por lo que, se evidencia un claro incumplimiento a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento. Máxime si tenemos en cuenta que el propio personero legal, en su escrito de descargo, acepta que la organización política al momento de la solicitud no cumplió con la paridad horizontal a nivel nacional.

14. Por lo expuesto, en el escrito de la tacha y de la verificación del SIJE, este colegiado considera que, la organización política Juntos por el Perú, no ha cumplido con el requerimiento mínimo de la paridad horizontal, cumplimiento que se verifica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, a través de la revisión del Sistema electoral, y como se ha evidenciado el sistema advirtió que las fórmulas presentadas por la organización política “Juntos por el Perú”, a nivel nacional, siguen conformadas por candidatos al cargo de gobernador regional, en un total de siete (7) hombres y una (1) mujer. Por lo que la tacha debe ser declarada FUNDADA, en mérito a los fundamentos expuestos.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaraz en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **FUNDADA** la **TACHA** interpuesta por el ciudadano Leoncio Pedro Reyes Rojas, contra la fórmula presentada por la organización política **JUNTOS POR EL PERÚ**, para el Gobierno Regional de Áncash, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** al personero legal de la organización política **JUNTOS POR EL PERÚ**, para su conocimiento y fines pertinentes.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00790-2022-JEE-HRAZ/JNE



Artículo Tercero. – PUBLICAR la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDHIN CAMPOS BARRANZUELA
Presidente

MERCEDES EBILA PINTADO DELGADO
Segundo Miembro

RITA JULIA GARCÍA DE YAURI
Tercer Miembro

PEDRO RUBÉN CORTEZ GAONA
Secretario

Mjbg